Radicado: 94001408900120200001400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real Posterior a Declarativo Demandante Eliseo Rodríguez Ramírez
Apoderado Causa Propia
Demandado Isaias Hernández Martínez

INFORME SECRETARÍAL viernes, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**,** En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que el demandante y el demandado, el día 11 de diciembre de 2023, allegaron escrito de TERMINACIÓN DEL PROCESO por ACUERDO EXTRA PROCESO en el pago de la obligación ejecutada, con fundamento en el dinero retenido como consecuencia de la medida cautelar de embargo; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida**,** Guainía, viernes, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha en el estado en que se enceuntra ingresa el presente proceso al despacho, Se resuelve sobre la terminación del proceso por ACUERDO EXTRA PROCESO en el pago de la obligación ejecutada, con fundamento en el dinero retenido como consecuencia de la medida cautelar de embargo (documento virtual 3), y con fundamento en el art.461 del Código General del Proceso,

el Juzgado Primero promicsuo Municipal de Inirida Guainia:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarase TERMINADO el proceso EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía, SIN GARANTIA REAL y (CON SENTENCIA), promovido por ELISEO RODRIGUEZ RAMIREZ, en causa propia, contra ISAIAS HERNANDEZ MARTINEZ, mayores de edad y vecinos de Inírida Guainía, por por ACUERDO EXTRA PROCESO en el pago de la obligación ejecutada, con fundamento en el dinero retenido como consecuencia de la medida cautelar de embargo, hasta la fecha de presentación del escrito de terminación (11 de diciembre de 2023).

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado dentro del presente expediente. Ofíciese a quien corresponda. Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Como hubo ACUERDO EXTRA PROCESO en el pago de la obligación ejecutada, con fundamento en el dinero retenido como consecuencia de la medida cautelar de embargo, y conforme a la solicitud de los memorialistas, en el

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120200001400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real Posterior a Declarativo Demandante Eliseo Rodríguez Ramírez
Apoderado Causa Propia
Demandado Isaias Hernández Martínez

evento que existan dineros consignados para el presente expediente, hágase entrega de los mismos al demandante, pero, sólo los que se hubieren retenido hasta la fecha de presentación del memorial de terminación y el excedente, hágase devolcuión al ejecutado. Ofíciese.

CUARTO: No se condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Téngase en cuenta la renuncia a términos de notioficaci+ón y ejecutoria de la presenter decisión.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.01 de hoy, 22 de enero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario